


|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
| <br>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | <b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA<br/> COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN<br/> UNIDAD DE CALIDAD</b> |   |  |
|  | <b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>                               |   |  |
|  | <b>Responsable del Formato:</b><br>Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia           | <b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b><br><b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b> |  |

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144421000045  
Precedente: (1) Planteamiento de fecha 04-XII-2021

**Chihuahua, Chih., a 17 de diciembre de 2021**

## C. CIUDADANO


En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 080144421000045, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

### I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 04 de diciembre del año 2021 a las 00:36 horas, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
  - A. Solicito una copia en versión digital del contrato de compra-venta del actual edificio sede del Congreso del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua. También solicito una copia en versión digital del comprobante de pago o pagos realizados por la compra del edificio por parte del Congreso del Estado.
- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
  - (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;

|  |   |   |                                 |
|--|---|---|---------------------------------|
|  <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p> | <b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA<br/>COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN<br/>UNIDAD DE CALIDAD</b> |   |                                 |
|  | <b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>                             |   |                                 |
|  | <b>Responsable del Formato:</b><br>Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia         | <b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b><br><b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b> | <b>REVISIÓN: RO</b><br>01/09/16 |

- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## II. Difusión

- (5) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración, con el objeto de que realice, una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quiénes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En respuesta al oficio No. UT-LXVII/285/2021 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **080144421000045**, en el cual hace el siguiente requerimiento:

- **Descripción de la información solicitada:** Solicito una copia en versión digital del contrato de compra-venta del actual edificio sede del Congreso del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua.  
También solicito una copia en versión digital del comprobante de pago o pagos realizados por la compra del edificio por parte del Congreso del Estado.


En atención a su solicitud, a continuación se le proporciona enlace electrónico al documento mediante el cual se **asigna** de manera definitiva al Congreso del Estado de Chihuahua, el inmueble ubicado en la Calle Libertad, esquina con la calle Segunda y Avenida Juárez, en el sector Centro de esta Ciudad, inmueble destinado para el Recinto y Oficinas administrativas de este H. Congreso. Siendo este, el único documento con el que cuenta este H. Congreso del Estado de conformidad con sus facultades, competencias y funciones.

Enlace electrónico al oficio No. SH/DGA/505/2017 de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/adquisiciones/contratos2/5262.pdf>

Cabe destacar que se entiende por **Asignación**, el **acto administrativo** por medio del cual el Estado otorga a otro ente público el derecho de usar, explotar o aprovechar un bien inmueble del dominio público de su propiedad. Siendo este Poder Legislativo un Ente Público.

Es importante precisar que el edificio sede del Congreso del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua es un bien de dominio público mismo que integra el **patrimonio del Estado** cuya **adquisición** de conformidad con la normatividad vigente en ese momento se llevó a cabo a nombre del **Estado** quien actualmente cuenta con la propiedad del bien inmueble, siendo la **Secretaría de Hacienda** a quien le corresponde celebrar los **contratos** y asegurar y conservar la documentación correspondiente y llevar

|  |   |   |                                 |
|--|---|---|---------------------------------|
| <br>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | <b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA<br/> COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN<br/> UNIDAD DE CALIDAD</b> |   |                                 |
|  | <b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>                               |   |                                 |
|  | <b>Responsable del Formato:</b><br>Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia           | <b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b><br><b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b> | <b>REVISIÓN: RO</b><br>01/09/16 |

registro y control del **padrón de patrimonio inmobiliario estatal**. Lo anterior de conformidad con los artículos 12, 14 y 26 fracciones XXIX, XXX y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículos 3° Fracción I y VI, 4° fracción I, 9° fracción I y III, 10° fracción I, 11° fracción I, de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua y el Artículo 47 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

### III. Determinaciones

- (6) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, así como poner para su consulta la misma en la unidad de transparencia de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
  - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
  - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
  - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Archivo